

54-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del trece de junio de dos mil dieciocho.

Proceso de renovación de estructuras del distrito PAVAS, cantón de CENTRAL, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido ALIANZA POR SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización, se llega a determinar que el partido Alianza por San José, celebró el dos de junio de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Pavas del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando los cargos del comité ejecutivo propietarios y suplentes, el fiscal propietario y los delegados territoriales. En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito Pavas, cantón Central de la provincia de San José quedará conformada de forma incompleta así:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON CENTRAL

DISTRITO PAVAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106850270	JOSE LUIS RAMIREZ GUILLEN	PRESIDENTE SUPLENTE
109300608	LEONARDO JESUS GOMEZ FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900690809	ELIZABETH UMAÑA QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105440075	FLOR MARIA JIMENEZ MENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900690809	ELIZABETH UMAÑA QUIROS	TERRITORIAL
112590210	SUGEY PAOLA JIMENEZ UMAÑA	TERRITORIAL
109300608	LEONARDO JESUS GOMEZ FERNANDEZ	TERRITORIAL
106850270	JOSE LUIS RAMIREZ GUILLEN	TERRITORIAL
107290217	JEANNETTE DEL ROCIO RAMIREZ GUILLEN	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede los nombramientos de Sugey Paola Jiménez Umaña, cédula de identidad 112590210, como presidenta propietaria, Evelyn Jiménez Umaña, cédula de identidad 111330293, como secretaria propietaria y Jeannette del Rocío Ramírez Guillén, cédula de identidad 107290217, como tesorera

propietaria, ya que no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designadas tres mujeres, lo anterior de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Para subsanar dichas inconsistencias, el partido político deberá convocar una nueva asamblea distrital y realizar las designaciones de dichos puestos, nombramientos que deberán cumplir con el requisito mencionado.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación de los miembros propietarios del comité ejecutivo, sea presidente, secretario y tesorero.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/mao
C: Expediente Partido Alianza por San José
Ref., N.º: 821-2018

